



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	- BETSY JENNY PÉREZ RAMÍREZ - DANIEL ALEJANDRO LOAIZA PÉREZ
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2022-00214-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 11 expediente electrónico) se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

De ser posible a continuación se adelantará la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme lo previsto por el artículo 80 del CPTSS.

A través de auto del 23 de enero de 2023 se reconoció personería a la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 20 expediente electrónico).

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” (No. 24 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se requerirá a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, para que constituya nuevo (a) apoderado (a) judicial, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días. Para tal efecto se librára oficio dirigido a la dirección de notificaciones judiciales, con la advertencia de lo previsto por el artículo 30 del CPTSS que señala la continuación del proceso, con o sin la comparecencia de las partes.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió BETSY JENNY PÉREZ RAMÍREZ y DANIEL ALEJANDRO LOAIZA PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las nueve de la mañana.

De ser posible se adelantará a continuación la etapa de instrucción y juzgamiento conforme lo previsto por el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por el apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (notificaciones@alvarezquinteroabogados.co – notificacioneswlcejcafetero@gmail.com – abogadosduque@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905c93bc186ee7632fde83164a8604921b8368973778340aec617e1d85944218**

Documento generado en 16/11/2023 07:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>